

CONVENIO DE GUARDERIAS 19/19

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON HUITRON, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, LIC. GABRIELA PEÑA ORTA Y C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO"), Y POR LA OTRA PARTE, HILDA YESENIA PORTILLO CHAVARRIA, POR SU PROPIO DERECHO (EN LO SUCESIVO "LA PROPIETARIA Y ADMINISTRADORA"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDESE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El **MUNICIPIO** y **LA PROPIETARIA Y ADMINISTRADORA** acordaron colaborar específicamente en el Programa de "**Apoyo a Guarderías**" para el ejercicio fiscal 2019, a fin de apoyar la economía de las familias de escasos recursos, a través de la entrega de un Subsidio en Efectivo hasta por el monto mencionado más adelante, esto con el objeto de aminorar la carga de las familias.
2. El programa está dirigido a padres y madres de familia que trabajen, estudien, o estén buscando empleo, con hijos en estancias infantiles que formen parte del programa Apoyo a Guarderías 2019, que acrediten y/o comprueben la imposibilidad o dificultad para efectuar los pagos.
3. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente convenio de coordinación, atendiendo a lo dispuesto por las leyes de la materia, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el convenio correspondiente.

DECLARACIONES

1) Declara **EL MUNICIPIO**:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.



Hilda Yesenia Portillo Ch

- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los Artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente convenio, con el propósito de establecer las bases para la coordinación y colaboración con **"LA PROPIETARIA Y ADMINISTRADORA"** para desarrollar los servicios descritos en la Cláusula Primera, y en base a los términos y condiciones contenidos en este instrumento.

2) Declara **LA PROPIETARIA Y ADMINISTRADORA:**

- a) Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente convenio;
- b) Que es la propietaria y administradora de la guardería **"Reyes y Princesas"**, ubicada en Avenida 7ª Norte No. 605, en Colonia Lotes Urbanos;
- c) Que la guardería que tiene a su cargo tiene como objeto, de entre otros, contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños. El desarrollo de estos contenidos debe basarse en la consideración de que la madurez de los niños es un proceso continuo que se produce a diferentes ritmos, debiendo adaptarse dicho desarrollo a las necesidades individuales de cada uno de ellos;
- d) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cedula de Identificación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- e) Es su voluntad suscribir el presente convenio con **EL MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para el desarrollo específico del Programa Apoyo a Guarderías para el ejercicio fiscal 2019 con el propósito de colaborar en el cumplimiento de sus objetivos, a fin de apoyar la economía

Yesenia Portillo Chavarría

de las familias de escasos recursos que tienen hijos, para que asistan a las guarderías que se encuentren dentro de dicho programa, esto con el objeto de aminorar la carga económica de las familia.

SEGUNDA.- APORTACION ECONOMICA. Por virtud de la suscripción del presente convenio, el **MUNICIPIO** se obliga a otorgar a cada beneficiario la suma de **\$450.00 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que será otorgada de forma mensual.

TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los beneficiarios permanecerán vigentes durante el año calendario y formaran parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otro beneficiario, previa notificación al Comité de Programas Municipales e integración del expediente.
2. Se seleccionara a un máximo de 600 beneficiados por mes, podrá haber hasta 2 (dos) beneficiario por familia.
3. Por tratarse de un Programa de apoyo en general, podrán ser incluidos dentro del padrón de beneficiarios un máximo de 15 personas que sean empleados municipales y que cumplan con los requisitos del programa.
4. Las guarderías no contarán con un número fijo de beneficiarios, si no las personas que así lo requieran y de acuerdo a los resultados de los estudios socioeconómicos.
5. En todo momento **EL MUNICIPIO** será el ejecutor administrativo y financiero del Programa antes mencionado indicando los beneficiarios del programa y destinando los mandatos/vales que para tales efectos se otorguen, por ende la Dirección de Desarrollo Social fungirá como responsable de su ejecución.
6. La Dirección de Desarrollo Social, será la encargada de supervisar el desarrollo de **EL PROGRAMA**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE APORTACIÓN DEL RECURSO ECONÓMICO. La aportación descrita en la cláusula SEGUNDA será otorgada por **EL MUNICIPIO** a favor de **LA PROPIETARIA Y ADMINISTRADORA**, mediante cheque nominativo expedido a su favor y/o transferencia electrónica realizada por la Subdirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. s/n Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **EL MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA PROPIETARIA Y ADMINISTRADORA**.

SEXTA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que el presente convenio tendrá por duración el periodo comprendido entre **el 14 catorce de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.**

No obstante, **EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y SANCIONES:

- a) Las partes se obligan expresamente a mantener con el carácter de **confidencial** la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a

[Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin]

tal información. En dichos supuestos, las partes deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio.
 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive de incumplimiento de alguna de las partes de lo estipulado en esta cláusula.
 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **EL MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública.
- b) Las partes convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.
- c) En caso de **incumplimiento**, las partes se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

La dirección Desarrollo Social podrá retener, suspender o reducir en su caso la entrega del apoyo cuando:

1. Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes reglas de operación y o contravengan a las disposiciones jurídicas aplicables.
 2. El recibir apoyo por niños que no se encuentren vigentes, y no se haya dado de baja en tiempo y forma, será motivo de **amonestación**.
 3. Los recursos del programa de "APOYO A GUARDERIAS 2019" que no se ejerzan en su totalidad dentro de los plazos y condiciones señalados, deberán **reintegrarlos** en un plazo no mayor a 10 días posteriores al pago a la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio, vía transferencias interbancaria a la cuenta de origen, los datos se proporcionaran por parte de dicha dependencia.

Banco: BBVA Bancomer
Clave Interbancaria: 012150001037173054
Cuenta: 0103717305
 4. Se aplicara una **sanción** que consta de la suspensión de la guardería del programa, hasta que sean subsanados los puntos 2 y 3 del inciso c de las obligaciones y sanciones.
- d) Se presentará un inspector, nombrado por la Dirección de Desarrollo Social, quien será empleado de municipio, adscrito a dicha dirección, quien deberá identificarse debidamente, y obtener acceso a las instalaciones y a la información como:
1. Se cotejara físicamente la asistencia del beneficiado.
 2. Se verificara el libro de asistencia.
 3. En caso de inasistencia, se verificara la existencia de justificantes médicos.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes contrae por virtud de la suscripción de este instrumento, manifiestan que actuaran como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las partes bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleado o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las partes manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **EL MUNICIPIO** con **LA PROPIETARIA Y ADMINISTRADORA**, ni entre los propios de esta con aquel. Así, las partes manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las partes se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

NOVENA.- DOMICILIOS. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:

LIC. GABRIELA PEÑA ORTA

Círculo del Reloj Público
Palacio Municipal
Colonia Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

LA PROPIETARIA Y ADMINISTRADORA:

C. HILDA YESENIA PORTILLO CHAVARRIA

En caso de cambio de domicilio, las partes convienen cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicara que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la parte que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la parte que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DECIMA.- LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DECIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de que surjan cualesquiera controversias relacionadas con la validez, intención, interpretación, ejecución o cumplimiento de este convenio, las **PARTES** se obligan a intentar, de buena fe, la resolución amigable de las mismas a través de negociaciones privadas, a ser desarrolladas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que alguna de ellas haya notificado a la otra sobre la existencia de tales diferencias.

De no ser posible la amigable resolución de las controversias en el plazo descrito, las **PARTES** acuerdan expresamente someter las mismas ante los Tribunales comunes del Distrito Judicial Abraham González, en

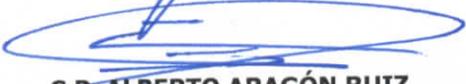
la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL MUNICIPIO:


LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON HUITRON
SECRETARIO MUNICIPAL


C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


LIC. GABRIELA PEÑA ORTA
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL


C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ
REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION

POR LA PROPIETARIA Y ADMINISTRADORA


HILDA YESENIA PORTILLO CHAVARRIA
POR SU PROPIO DERECHO

